



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Rad. N° 70001 33 33 002 2015-00144-00

Demandante: BLAS RAFAEL MENDOZA VALDERRAMA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Ref: Auto deja sin efecto providencia y admite reforma

Antecedentes:

Encontrándose el presente proceso pendiente a celebrarse la audiencia inicial, se percata el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora posterior a la subsanación de la demanda, donde renuncia a la agencia oficiosa de SIRLY DEL CARMEN MACARENO MENDOZA¹, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2015² presenta reforma a la demanda, consistente en incluir a la demandante SIRLY DEL CARMEN MACARENO MENDOZA, quien le otorga poder³, así como también anexar pruebas y documentos, como solicitar la práctica de otras.

Que en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de enero de 2016⁴, se aceptó la renuncia a la agencia oficiosa y no se admitió la demanda respecto a la anterior, siendo que tal como se manifestó en el escrito de reforma se incluyó nuevamente como demandante, aportando el respectivo poder, sin que se resolviera nada al respecto.

Así mismo se observa que no se corrió traslado de las excepciones presentadas por la entidad demandada.

Consideraciones:

Visto lo anterior, se observa que no se debió señalar fecha de audiencia inicial, debido a que se encuentra pendiente resolver la admisión de la reforma a la demanda presentada dentro de la oportunidad para ello por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo tanto, este despacho dejará sin efectos el auto de fecha 19 de mayo de 2017⁵, en el cual se señaló fecha de audiencia inicial y en su defecto se estudiará la reforma a la demanda presentada.

¹ Fl. 55 C 1

² Fl. 57-66 C 1

³ Fl. 69 C 1

⁴ Fl. 72-73 C 1

⁵ Fl. 288 C 2

El apoderado de la parte actora presentó memorial de reforma de la demanda⁶, en lo atinente a incluir un nuevo demandante SIRLY DEL CARMEN MACARENO MENDOZA identificada con la CC No. 1.100.402.426, anexar pruebas documentales y solicitar la práctica de otras.

Dicha reforma fue presentada en el término, de acuerdo a lo establecido en el Art. 173 de la Ley 1437 de 2011, pues esta podrá presentarse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado, y fue presentada el día 19 de octubre de 2015⁷ y el término de traslado venció el 17 de junio de 2016⁸.

Por lo anterior, se admite la reforma y se dará aplicación a lo establecido en el artículo precitado, ordenando correr traslado de la admisión de la reforma mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial, es decir 15 días.

Se advierte que luego de surtirse el traslado de la reforma, por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada (fl.94-97).

En síntesis, se dejará sin efectos el auto de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se convocó a las partes para la audiencia inicial a celebrarse el día 7 de diciembre de 2017 a las 9:45 a.m. y en su defecto, se admitirá la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

En mérito de lo expuesto este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Déjese sin efectos el auto de fecha 19 de mayo de 2017 mediante el cual se había convocado para la realización de la audiencia inicial a celebrarse el día 7 de diciembre de 2017 a las 9:45 a.m., por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia ADMÍTASE la reforma de la demanda respecto de a incluir un nuevo demandante SIRLY DEL CARMEN MACARENO MENDOZA identificada con la CC No. 1.100.402.426, anexar pruebas documentales y solicitar la práctica de otras, tal como se expone en dicho escrito.

TERCERO: Córrase traslado a la contraparte mediante notificación por estado, por el término de 15 días, dándole oportunidad para ejercer su derecho de defensa y debido proceso, contestar, pedir pruebas, excepcionar, etc.

CUARTO: Surtido el traslado de la reforma, por secretaria córrase traslado de las excepciones presentadas por la entidad demandada.

NOTIFIQUESE

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa de Sincelejo

mca

⁶ Fl. 57-66

⁷ Fl. 57

⁸ Fl. 87

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 14
de la providencia anterior, hoy 14/11/17
Las ocho de la mañana (8 a.m.)
Notifico a las partes
CC6
SECRETARIO (A)